



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

31 MAR 2020

Recibido..... 13.06

Exp. N° 37928

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON
FUERZA DE LEY**

Artículo 1: Acéptese en el ámbito de la provincia de Santa Fe la receta médica en formato digital, la cual podrá ser exhibida por su destinatario o un tercero por medio de cualquier medio digital.-

Artículo 2: El Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace reglamentará la presente ley.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


**Dra. Cesira Arcando
Diputada Provincial**



Fundamentos:

Sr. Presidente

Atento a la declaración de la Pandemia COVID-19, y los decretos nacionales donde se declaró la cuarentena y aislamiento total de todos los ciudadanos, con el fin de evitar mayores contagios, es dable encontrar soluciones a situaciones cotidianas que por las circunstancias actuales resultan incompatibles con las decisiones para cuidar la salud pública.

Por eso, es que teniendo en cuenta que gran parte de la población santafesina necesita diariamente mediaciones, y recetas médicas, vemos viable la expedición por parte del profesional de la salud de manera digital, evitando así romper con el aislamiento social impuesto oportunamente.

De este modo, se evita la circulación innecesaria de personas, poniendo en riesgo su vida, y la de los demás, considerando que un gran porcentaje de los profesionales de la salud se encuentran más expuestos al COVID-19, generando peligrosidad en sus pacientes.

Asimismo, la ausencia de papel, evita que el virus pueda instalarse ahí y sea transportado, contagiando a más personas. He incluso es un modo de cuidar el medioambiente, evitando gastos innecesarios de papel.

Es decir, resulta más que útil esta herramienta para mejorar el servicio de expedición de medicación con el fin de evitar más contagios.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.


Dra. Cesira Areando
Diputada Provincial